



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00196-00. OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CARMEN ANDRADE

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que por error involuntario, se fijaron dos diligencias judiciales en la misma fecha y hora, por lo tanto debe reprogramarse la diligencia. Sírvase proveer.

Presentación de la demanda: 19 abril de 2023.

Admisión: 18 mayo de 2023.

Notificación demandada curador: 18 agosto de 2023.

Cali, 31 de enero de 2024

Auxiliar judicial

Auto No. 168

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 760013110010**2023-0019600**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos preceptuados en la Ley 2213 de 2022, dentro del presente proceso declarativo de unión marital de hecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar fecha para el día 29 de febrero 2024 a las 8: 30 a.m. rituar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO. Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00196-00. OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CARMEN ANDRADE

sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37779dfc09ef9998cfd4034ae9aaadfcfb18a7a9d565661bec2887ef8788f63e**

Documento generado en 31/01/2024 11:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>